



Constancia Secretarial. – nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

A despacho del señor Juez informándole que, en lista de traslado No. 14 el 16-04-2021 a las 7:00 a.m. se fijó liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, corriendo términos de traslado los días 19, 20 y 21 de abril de 2.021, sin que se presentara objeción a la misma. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021).

Auto 480

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Coopdiesel
Demandado: Alberto Chamorro
Radicación: 76-109-31-03-003-2012-00054-00

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se evidencia que no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito presentada y aprobada por el despacho mediante providencia No. 099 de febrero 12 de 2019 (fl. 44).

En atención a ello, se procede a liquidar los intereses de mora desde el 1 de febrero de 2019 al 05 de abril de 2021, excluyendo de la liquidación aportada por la apoderada judicial el periodo de intereses de mora desde el 16 de julio de 2006 al 31 de enero de 2019, toda vez que ya fue objeto de aprobación de la liquidación de febrero 12 de 2019.

Por lo anterior y al tenor del núm. 3° del art. 446 del Código General del Proceso este despacho procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Liquidación a favor de la entidad financiera demandante:

Capital pagare No. 0925	\$ 80.000.000.00
Interés moratorio del 16 julio de 2006 al 30 de septiembre de 2012.	\$ 121.222.400.00
Interés moratorio del 01 de octubre de 2012 al 31 de enero de 2019.	\$ 136.467.467.00
Interés moratorio del 01 de febrero de 2019 al 05 de abril de 2021.	\$ 43.328.533.00
Total intereses de mora	\$ 301.018.400,00
TOTAL (capital, intereses de mora)	\$ 381.018.400,00

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito a favor de la entidad financiera demandante en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN**

MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$381.018.400)
M/CTE, tal y como se especifica en los cálculos de intereses anexos al presente auto y que hacen parte integral de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d213a66d9826417a3a8bb27bd97dfdb00821d5c06fec340bacc7af3521ce63a**
Documento generado en 09/06/2021 11:55:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>